



Gobierno Regional Puno

Dirección Regional de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local San Román

Área de Gestión Pedagógica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Juliaca, 11 MAR 2025

OFICIO MULTIPLE N° 037 2025-GRP-DREP/DUGELSR-JAGP

SEÑORES (AS):

DIRECTORES (AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LOS NIVELES: EBR, EBA, EBE DEL AMBITO DE LA UGEL SAN ROMÁN

Puno. -

ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DOCENTE PARA LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES

REFERENCIA : LEY N° 29944  
OFICIO MULTIPLE N° 0077-2025-GR-PUNO/GRDS/DREP/DGP  
DIRECTIVA REGIONAL N° 002-2025- GRP/GRDS/DREP/DGP

De mi consideración:

Por medio del presente, se traslada el Oficio Múltiple N° 0077-2025-GR-PUNO/GRDSDREP/DGP, emitido por la Dirección Regional de Educación de Puno y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el documento de referencia, sobre la jornada laboral docente para la mejora de los aprendizajes en las Instituciones Educativas, por lo expuesto se exhorta a los Directores a garantizar es estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas:

- La jornada de trabajo del profesor en la IE Publica de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada es de lunes a viernes, encontrándose PROHIBIDO conceder día libre al profesor (salvo problemas de salud, debidamente justificados y que no afecten el servicio educativo) bajo responsabilidad de quien lo otorgue. (inciso a), numeral 6.2 de la Resolución Viceministerial N° 148-2023 MINEDU.
- La jornada de trabajo del profesor se determina de acuerdo al área de gestión en la que se desempeña (...). La hora pedagógica es de cuarenta y cinco (45) minutos. (Artículo 65, inciso a) de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944), pudiéndose adecuar únicamente en aquellas IIEE con doble turno en el nivel secundario.
- Se reitera que están prohibidas todas las actividades extracurriculares, tales como ensayos de marchas, juegos magisteriales, celebraciones y otras que perjudiquen el cumplimiento de las horas lectivas durante la jornada laboral, bajo responsabilidad funcional y administrativa.
- El director de la Institución Educativa es el responsable del cumplimiento de las disposiciones y normativa vigente.

Sin otro particular, me despido de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIDAD GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
SAN ROMÁN - JULIACA

Abg. L. JARID MAMANI LLANO  
DIRECTOR

1. JALUD UGELSR  
2. SOCHUJAGP  
3. SOGEESSC  
No. 0075

[www.ugelsanroman.qob.pe](http://www.ugelsanroman.qob.pe)

Jr. Nazca S/N  
Teléfono 051-321562



Puno, 26 FEB 2025

**OFICIO MÚLTIPLE N° 0077 - 2025-GR-PUNO/GRDS-DREP/DGP**



**SEÑORES : DIRECTORES DE LAS UGEL:**  
Azángaro, Carabaya, Chucuito-Juli, Crucero, El Collao, Huancané, Lampa, Molgar, Moho, San Antonio de Putina, Puno, San Román, Sandía y Yunguyo.

**ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DOCENTE PARA LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES**

**REFERENCIA : Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU  
Ley N° 29944  
Directiva Regional N° 002-2025-GRP/GRDS/DREP/DGP**

La Dirección Regional de Educación de Puno (DREP) renueva su confianza en su compromiso con la transformación de la educación en nuestra región. En concordancia con las normas de la referencia, les instamos a hacer cumplir en las Instituciones Educativas de su jurisdicción las siguientes precisiones:

- La jornada de trabajo del profesor en la IE pública de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada es de lunes a viernes, encontrándose **PROHIBIDO** conceder día libre al profesor (salvo problemas de salud, debidamente justificados y que no afecten el servicio educativo), **bajo responsabilidad de quien lo otorgue. (Inciso a), numeral 6.2 de la Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU).**
- La jornada de trabajo del profesor se determina de acuerdo al área de gestión en la que se desempeña (...). La hora pedagógica es de cuarenta y cinco (45) minutos. (Artículo 65, inciso a) de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944), pudiéndose adecuar únicamente en aquellas IIEE con doble turno en el nivel secundario.
- Se reitera que están prohibidas todas las actividades extracurriculares, tales como ensayos de marchas, juegos magisteriales, celebraciones y otras que perjudiquen el cumplimiento de las horas lectivas durante la jornada laboral, bajo responsabilidad funcional y administrativa.
- El director de la Institución Educativa es el responsable del cumplimiento de las disposiciones y normativa vigente.

En tal sentido, se le solicita tomar en cuenta lo indicado a fin de garantizar el cumplimiento de las horas lectivas en las IIEE.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
PUNO

I AM/DREP  
I I PA/DGP  
Cc. Arsh